

Aguascalientes

El Sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos y el ejercicio del Periodismo en México

J. Asunción Gutiérrez Padilla

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Aguascalientes

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo a manera de un breve ensayo, tiene la finalidad de externar reflexiones, puntos de vista u opiniones sobre el papel fundamental que juegan los Organismos Públicos Autónomos Defensores de los Derechos Humanos, tales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos —en adelante CNDH—, y las correspondientes Comisiones Estatales de Derechos Humanos, en el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las y los periodistas en nuestro país, por ser este gremio, un blanco de múltiples ataques y constantes agresiones en su integridad física y mental con motivo del ejercicio de su profesión, cuya finalidad principal es la de mantener informada a la ciudadanía de los acontecimientos que se dan en su entorno inmediato y en el mundo exterior.

En este sentido, resulta importante contextualizar la permanente situación de agresividad en la que se desenvuelven, que ha llegado inclusive a suscitar execrables homicidios de las y los periodistas en nuestro país, pues con ello se ven vulnerados derechos como la li-

bertad de expresión o de opinión, libertad de prensa, así como, el derecho de la ciudadanía de acceso a información, siendo este último una de las herramientas con las que cuenta la ciudadanía para obtener conocimiento de lo que pasa en su día a día; por otro lado, se señalarán de manera breve las principales razones o motivos por los que se presentan dichas agresiones y menoscabos en su persona, así como la participación de la CNDH y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos a efecto de lograr que se respeten, protejan y garanticen los derechos fundamentales de las y los periodistas, no sólo desde el ámbito de su profesión sino en su calidad de seres humanos, cuyo impacto se refleja en los derechos de la ciudadanía en general, que se transgreden en consecuencia, al momento de coartar los primeros, a través de la emisión de cuatro recomendaciones principalmente.

Finalmente, se dejan sobre la mesa algunas consideraciones respecto a la importancia que tiene la permanencia y el fortalecimiento de los Organismos Públicos Autónomos de Derechos Humanos, así como, los puntos de mejora a efecto de seguir salvaguardando los derechos humanos de cada una de las personas.

DESARROLLO

Tras la reforma constitucional en materia de derechos humanos que se dio el 10 de junio de 2011 en nuestro país, el Estado mexicano adquirió un mayor compromiso a fin de proteger y garantizar los derechos humanos contemplados no solo en nuestra carta magna, sino en los diversos tratados internacionales ratificados y vigentes.

Y es derivado de este compromiso, que, un Estado Constitucional de Derecho como el nuestro, está obligado a adoptar medidas necesarias a efecto de combatir aquellos actos que vulneren derechos fundamentales, con énfasis en aquellos grupos con mayor grado de vulneración social, como lo es el gremio periodístico, pues como lo ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos —en adelante

Corte IDH— en el *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*, el periodismo representa una de las manifestaciones fundamentales de la libertad de expresión o de opinión, así como del derecho al acceso a la información, ya que es gracias a la labor social de las y los periodistas y a su actividad de prensa, que puede conseguirse el fortalecimiento de las democracias, pues es a través de ellos que la ciudadanía se mantiene informada del acontecer diario y las diversas maneras en que puede interpretarse lo sucedido.¹ En palabras del periodista guerrerense Erick Chavelas Hernández, son quienes por convicción propia deciden vigilar al poder, vigilar la cosa pública y jugar el rol permanente de contrapeso, ante las eventuales acciones u omisiones del Estado mexicano.

Sin embargo, en los últimos años, las y los periodistas han sido objeto de ataques y constantes agresiones hacia su persona, ello, con motivo de la función social que desempeñan, y es que en el Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México, realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos —en adelante CIDH— y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión —en adelante RELE—, señalan que de acuerdo con datos recabados por la CNDH, en el año 2006 se registraron 52 ataques en contra de medios de comunicación, mientras que de 2010 a la fecha de publicación del referido Informe, 73 periodistas han sido privados de su vida, 12 han sufrido desaparición forzada y por lo menos 44 han estado involucrados en intentos de homicidio.² Actualmente, en lo que va del año 2019, con el asesinato de Norma Sarabia, corresponsal del Diario *Tabasco Hoy*, se suman nueve homicidios por resolver.³

¹ Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C Núm. 107, párrs. 117 y 118.

² Por su parte, la Asociación Civil *Artículo 19*, contabiliza 285 homicidios a periodistas entre 1934 y 2017, [en línea]. Disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/raul-rodriguez-cortes/nacion/2017/03/31/matar-un-periodista>, (última consulta 05/07/19).

³ Para mayor información, consúltese [en línea]. Disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/estados/estos-son-los-periodistas-asesinados-en-lo-que-va-de-2019>, (última consulta 05/07/19).

Dichos ataques, violaciones y agresiones mediante los cuales se busca limitar la libertad de expresión son vinculados principalmente con la delincuencia organizada. El ejercicio del periodismo empezó a constituirse en una actividad peligrosa en razón a que, en no pocas ocasiones, eran los periodistas quienes con sus investigaciones ponían al descubierto las estructuras de los distintos cárteles, su funcionamiento y las redes de complicidad que presentaban con el poder estatal o federal, lo que para algunos funcionarios resultaba contrario a sus intereses, pues se ponía al descubierto excesos e irregularidades en el servicio público. Estados como Veracruz, Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa y Guerrero, son aquéllos donde hay mayor número de violaciones a los derechos humanos de las y los periodistas, así lo ha señalado la CNDH en su Recomendación General Núm. 24, la cual más adelante se analizará con mayor detenimiento.

Cabe resaltar, que a la fecha han sido cuatro las recomendaciones generales que ha emitido la CNDH relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión de periodistas y comunicadores(as), mismas que han evidenciado la grave problemática en torno a este sector de la población, y deja sobre la mesa algunos puntos de mejora y atención.

La primera de ellas, la Recomendación General Núm. 7, emitida el 9 de agosto de 2004, pone de manifiesto aquellos actos de autoridad que vulneran el derecho a la libertad de expresión o de opinión, pues a través de la intimidación se pretende censurar o limitar la actividad informativa. Asimismo, se hace un llamado a las autoridades ministeriales del ámbito federal y estatal para garantizar el derecho de las y los periodistas al secreto profesional y a no revelar sus fuentes de información, lo anterior, en razón a que se advierte que desde mil novecientos noventa y nueve algunas dependencias lo han vulnerado solicitando dicha información a periodistas acusándolos que de no hacerlo serían considerados encubridores o coparticipes de algún tipo penal, por lo que, la CNDH recomendó dictar medidas administrativas correspondientes a efecto de que las y los servidores públicos

relacionados con casos que involucren periodistas, sean instruidos respecto de la forma en que sus actuaciones deberán de llevarse a cabo con el fin de garantizar el derecho a realizar su trabajo sin menoscabo del derecho de libertad de expresión; por otro lado, recomendó dictar lineamientos para que los agentes del Ministerio Público no presionen ni los obliguen a divulgar sus fuentes de información.⁴

Por su parte, las Recomendaciones Generales Núms. 17 y 20, publicadas con fechas 19 de agosto de 2009 y 15 de agosto de 2013 respectivamente, hacen alusión a las múltiples quejas recibidas dentro de los periodos comprendidos entre enero de 2000 y julio de 2013, con relación a violaciones a derechos fundamentales del gremio periodístico, —derecho a la vida, la integridad y seguridad personal, seguridad jurídica y libertad de expresión—, por haber sido sujetos de homicidios, desapariciones forzadas, lesiones, amenazas e intimidación. No obstante, a pesar del notable incremento de agresiones en contra de periodistas, se ha manifestado una deficiencia por parte de las autoridades jurisdiccionales en la mayoría de los casos, ya que en virtud a su mínima actuación, o hasta en ciertos casos su omisión, así como a la corrupción, el abuso de poder, y la ausencia de programas de prevención, supervisión e inspección efectivos, han generado una situación de impunidad, lo que ha propiciado a su vez una configuración de violaciones cada vez más agresivas y continuas.

Dichas Recomendaciones precisan, que la libertad de expresión constituye uno de los principios más importantes dentro de las sociedades democráticas contemporáneas, puesto que este axioma se configura como una condición previa para que se puedan ejercer otros derechos fundamentales como la libertad ideológica, religiosa o de enseñanza. Es por ello que, tras su vulneración, se ven afectados no solo el derecho a la libertad de expresión sino también sus demás derivados.

⁴ Para mayor información, consultar la Recomendación General Núm. 7, [en línea]. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_007.pdf (última consulta 07/07/19).

En este orden de ideas, el Estado mexicano debe de reconocer la importancia de las y los periodistas y los medios de comunicación, lo que le obliga a enfatizar su protección, puesto que, solo a través de ella, se garantizará realmente, la posibilidad de desarrollar de una manera adecuada, sin temor y peligro, la función informativa, generando condiciones de seguridad y previsión a las y los periodistas.

No obstante, la falta de diligencia por parte de las autoridades, ha generado, que las violaciones cometidas en contra de este sector, queden impunes, pues en más de una ocasión las líneas de investigación no se han agotado en su totalidad. Lo que conlleva a que cada vez se agrave más la situación de riesgo que enfrentan las y los periodistas nacionales e internacionales, en la cobertura informativa de los diversos conflictos sociales que se suscitan en nuestro país día con día.

Por lo anterior, la CNDH ha manifestado como necesario y urgente impulsar, por parte del Estado, una procuración de justicia de manera efectiva, completa e independiente, que permita dar resolución a esta problemática; ya que, si no es de esta forma, se continuará generando un entorno de impunidad, el cual acrecentará la problemática social, en virtud a que, desalentará la denuncia de los delitos cometidos, aunado a que forjará un clima de amedrentamiento en contra del libre ejercicio de los comunicadores y finalmente producirá una situación de autocensura y de deterioro de la calidad de la vida democrática.

Ahora bien, cierto es que el Estado mexicano se ha encargado de crear la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas para procurar contrarrestar esta situación; sin embargo, a través de los estudios realizados por la propia CNDH, se puede concluir que dicha institución se ha visto mermada en su objetivo, puesto que en un gran número de situaciones no se han agotado las líneas de investigación, lo que ha impedido la posibilidad de imputar la comisión de un delito a determinada persona, dejando en impunidad tal situación.

La problemática observada y estudiada por la CNDH ha ocasionado que en la presente *recomendación general*, se promuevan las siguientes consideraciones:

- Tomar medidas necesarias y adecuadas para impulsar una lucha decidida, frontal y permanente contra la impunidad.
- Realizar evaluaciones técnico-jurídicas para determinar si la actuación del Ministerio Público y los demás servidores públicos que intervinieron fueron apegadas a los principios y obligaciones que les corresponden.
- Empezar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y prevención para el desempeño del periodismo.
- Impulsar las medidas necesarias para garantizar una efectiva reparación del daño acorde a la violación causada.
- Capacitar en materia de derechos humanos y de libertad de expresión a las y los agentes del Ministerio Público, policías y peritos, para que se garanticen los derechos de las y los periodistas.

Por último, y siendo la más reciente, el actual presidente de la CNDH, el maestro Luis Raúl González Pérez, en fecha 8 de febrero de 2016 emitió la Recomendación General Núm. 24, la cual muestra el diagnóstico elaborado por la Comisión, luego de un análisis a las dos recomendaciones referidas con anterioridad, sobre las condiciones en las que se desenvuelven las y los periodistas en nuestro país, mismo que ha buscado fortalecer las políticas públicas tanto a nivel federal como estatal en materia de protección a la libertad de expresión.

Esta recomendación es contundente y demuestra con cifras la deficiente actuación del Estado mexicano para garantizar los derechos

fundamentales —tales como el derecho a la vida, la integridad y la seguridad— de las y los periodistas, incluidas sus respectivas familias, ya que señala que las agresiones contra periodistas, comunicadores y medios de comunicación son cada vez más elevadas, logrando identificar otras agresiones diversas al homicidio y desaparición forzada que limitan el derecho de libertad de expresión o de opinión y el acceso a la información, como por ejemplo, acoso judicial, modificación del contenido de las notas, abusos de la autoridad regulatoria y de inspección, entre otras, así como la impunidad en los casos denunciados ante la Fiscalía Especializada en materia de delitos contra periodistas.⁵

CONCLUSIÓN

Es incuestionable el rol fundamental que juegan hoy en día los organismos no jurisdiccionales dentro del Estado mexicano, específicamente la CNDH, así como las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, pues a través de estas se ha buscado fortalecer, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas y todos los ciudadanos que conforman a la sociedad.

Indudablemente, a través de las recomendaciones, foros, talleres, comunicados de prensa y pronunciamientos públicos emitidos por los órganos no jurisdiccionales en comento, se ha buscado otorgarle las pautas necesarias al Estado mexicano para encontrar solución, —o por lo menos disminuir— las problemáticas sociales que se suscitan. Lo anterior no con la finalidad de exhibir las deficiencias que se presentan dentro de las diversas instituciones estatales, sino con el objetivo de contribuir siempre en beneficio de la sociedad mexicana.

⁵ Información recopilada del Curso en línea *Derecho de Libertad de Expresión* realizado por la CNDH a través de la plataforma virtual EDUCA CNDH, del 15 al 12 de mayo de 2019.

La situación del periodismo y los medios de comunicación no ha sido la excepción, puesto que a través de las recomendaciones que fueron analizadas en el desarrollo del presente trabajo, se ha buscado garantizar la libertad de expresión mediante la labor periodística, brindando un panorama de seguridad y alejado de la impunidad.

Cierto es que aún queda mucho por hacer, ya que se necesita aplicar y adecuar las recomendaciones emitidas por la CNDH a la legislación mexicana y a la impartición de justicia, sin embargo, esto solo podrá hacerse realidad trabajando en conjunto —Estado mexicano-CNDH y Comisiones Estatales—, pues este tipo de instituciones no jurisdiccionales constituyen un bastión esencial dentro de todo Estado Constitucional de Derecho, ya que, mediante estudios con rigor científico, se brindarán respuestas fundamentales para confrontar las problemáticas actuales, en beneficio de todas y todos los ciudadanos.